

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>  (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN.  Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
<b>PAGO ADELANTADO.</b>			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 2.º—Sanidad.

Habiendo participado el señor Alcalde de Entrena, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Rogelio Medrano Padilla, vecino de dicho pueblo, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado al mismo para pasturar los terrenos llamados Canalberite, Silo y Pradobuey; para abrevadero río Antiguo, y para encerrar el ganado los corrales del Encinal.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 1.º de diciembre de 1895.

El Gobernador,  
Eusebio Salas y Rodríguez.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en el Instituto

de Guadalajara las dos cátedra de Latín y Castellano á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo de 3000 pesetas anuales, las cuales correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de noviembre de 1895.  
—El Director general, R. Conde.

(Gaceta del día 30.)

Administración de Hacienda.

Habiendo fallecido D. Tomás

Sáenz de Tejada, á cuya instancia se instruí en esta Administración de Hacienda el oportuno expediente de redención de un censo que gravita sobre una finca rústica que constituye un caserío denominado Rivabellosa, perteneciente al término municipal de Almarza, en cumplimiento del art. 119 del reglamento de Procedimientos vigente, se llama á los interesados ó causahabientes que se crean con derecho para que puedan comparecer en el expediente dentro de un plazo máximo de seis meses, á sostener los derechos de su causante.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño, 30 de noviembre de 1895.—Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
CORNAGO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este término, en las actas de las sesiones celebradas en el cuarto trimestre del finado año económico de 1894-95.

Sesión del día 7 de abril.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.

Se aprobó el acta anterior.

Por fallecimiento del anterior Fiel de fechos de la aldea de Valdeperillo de este término D. Leandro Martínez, se nombró en propiedad á D. Santiago Jiménez Rodríguez, con la dotación anual de 30 pesetas.

Presentada cuenta, se aprobó el pago á favor de D. Venancio Sáenz de Rodríguez, de 57 pesetas, por sus trabajos de auxiliar, los de la Secretaría de Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1894-95.

Se dió cuenta de que por haber cambiado de vecindad Martín Olloqui, se le rebaje el pago correspondiente al segundo medio año de 1893-94, por el impuesto de consumos á reparto y por agremiación forzosa, disponiendo que dicha baja se le admita como partida fallida al Recaudador municipal en dicho ejercicio Gregorio García.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, de que quedó enterada la Corporación, acordándose su cumplimiento.

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de que un agente representante en Logroño, había presentado en el Gobierno civil de provincia para su superior aprobación, las cuentas municipales de este término del ejercicio de 1893-94.

El Ayuntamiento declaró haber visto con satisfacción el proceder del Alcalde al reclamar de dicho agente, señor Vidaurreta, documento ó recibo que acredite haberse entregado en las oficinas de Hacienda de la provincia las 20 facturas llamadas de los cinco vencimientos pertenecientes al Municipio para que el mismo acredite dicha operación.

Quedó enterada la Corporación de haberse satisfecho por el expresado señor agente á nombre de esta villa, el resto de las atenciones de primera enseñanza del tercer trimestre de 1894 á 95.

A invitación del Sr. Alcalde de Arnedo para formar el presupuesto carcelario del partido para 1895-96 y discutir y votar las cuentas de 1893-94, se acordó no ser necesaria la asistencia de representación de este Municipio, confiando en la mejor gestión de la expresada Alcaldía.

Se dió cuenta á la Corporación de un oficio de la Administración provincial de Hacienda, en que accediendo á la reclamación hecha sobre rebaja de consumos de 1894-95, por D. Francisco Calleja, de esta vecindad, en el reparto, se había mandado se rebaje á aquél desde la clase 2.ª en que está colocado á la sexta en que figuraba en años

anteriores por sí y su familia con la baja á metálico que proceda, que se cubrirá con la partida de fallidos, haciéndosele el abono de lo satisfecho de más en los tres primeros trimestres con lo que le corresponda en el cuarto, previa liquidación y así lo acordó el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana, acordándose por la Corporación su cumplimiento.

**Sesión del día 21.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.*

Se aprobó el acta anterior.

Después de retirarse de la sala Consistorial el Concejal D. Julián Remondo por incompatibilidad de parentesco á petición de D. Félix Remondo, acordó el Ayuntamiento conceder en venta á éste una pequeña parcela que sobrante en la vía pública y de cabida 20 varas cuadradas existe en el camino de La Lobera de esta jurisdicción; linda á un corral del interesado para adicionarlo al mismo por la cantidad de 2'50 pesetas en que ha sido tasada, por ser beneficioso al Municipio.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana, acordándose su cumplimiento.

**Sesión del día 28.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.*

Se aprobó el acta anterior.

Se acordaron varios pagos de escasa importancia por servicios municipales, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

El Sr. Alcalde dió cuenta á la Corporación que quedó enterada de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el núm. 88 del BOLETIN OFICIAL de la misma, para que se practiquen las elecciones generales municipales por renovación biennial y cuyas operaciones preliminares con la publicación de listas y demás se había dado principio el día veintitrés de este mes, acordándose por el Ayuntamiento la práctica de todas ellas hasta llevar adelante dichas elecciones.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana y se acordó su cumplimiento.

**Certificación del día 5 de mayo.**

Por el Alcalde D. Esteban Arellano, se hace constar en ella que en el día expresado no ha podido celebrarse sesión ordinaria por encontrarse ocupada la sala Consistorial y el Ayuntamiento con los vocales de la Junta municipal del Censo electoral en la sesión especial extraordinaria que somete la vigente ley Electoral para la designación de candidatos y nombramientos de Interventores y suplentes para la práctica de las elecciones generales de Concejales de esta villa, como domingo inmediato anterior al señalado para las elecciones.

**Sesión del día 12.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.*

Se aprobó el acta anterior.

Apesar de haber estado empleada la sala Consistorial en este día en la votación de Concejales, después de concluidas éstas y su escrutinio, por ser urgente la celebración de la sesión or-

dinaria, fué convocada á hora distinta y realizada, se acordó por la Corporación pagar á D. Vicente Acereda Hurtado, como abono de igual suma satisfecha por él por este Municipio, á la viuda de D. Venancio de Pablo, de Logroño, la suma de 262'63 pesetas con abono del impuesto del 1 por 100, por impresos, papel y demás suplido á esta Corporación en este ejercicio, con cargo al art. 2.º del capítulo 1.º del presupuesto en ejercicio, según cuenta que presentada se aprueba.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana, acordándose su cumplimiento.

**Sesión del día 19.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.*

Se aprobó el acta del anterior.

Por haber sido aprobado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa para 1895-96 por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en que se halla votada cantidad suficiente para la atención, por cantidad de 80 pesetas, para proveer la plaza de Practicante de Cirugía menor de Beneficencia municipal de esta villa, el Ayuntamiento acordó, conforme al art. 8.º del vigente reglamento benéfico-sanitario, la creación de dicha plaza, anunciándose la convocatoria de aspirantes á ella á partir de 1.º de julio próximo, con sujeción al cumplimiento de ciertas cláusulas que pormenor se detallan.

Se acordó asimismo el pago á D. Nicasio Vea, de una soja que facilitó para el reloj de villa, por importe de cuatro pesetas más el importe del 1 por 100.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana, acordándose su cumplimiento.

**Sesión del día 26.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.*

Se aprobó el acta del anterior.

El Ayuntamiento acordó aprobar un reparto girado sobre los terratenientes del regadío de Campolapuente, de esta jurisdicción con el gravamen de cinco céntimos de peseta en celemin, importante 263'53 pesetas, de que se deducirán los gastos por trabajos de formación y los de cobranza y demás, con objeto de atender al sostenimiento de las obras de la acequia de dicho regadío, y pago de cantidades anticipadas á dicho objeto por D. Julián Remondo, por cantidad de 125 pesetas.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de comunicaciones y circulares de la Delegación provincial de Hacienda y liquidación de la misma, con relación de la deuda atrasada de este Municipio y ley de Moratorias vigente, para pago de aquéllas y así mismo la circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia sobre formación de presupuestos extraordinarios para pago de dichas deudas, con todo lo demás que guarda relación con dicho asunto; y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley y reglamento de 16 de abril último sobre Moratorias para pago de dichas deudas, acordó reconocer á favor del Estado, como legal, el crédito de 1.484'02 pesetas, procedentes de atenciones de primera enseñanza del ejercicio de 1871-72, cuyo pago, optando y solicitando en forma los beneficios que por condonación le conceden las citadas disposiciones, se hará por esta

Corporación, de presente y de una sola vez antes de que fine el mes de diciembre y á ser posible el de junio próximo venidero, pues que atendida la poca importancia de dicha deuda hecha la rebaja de la bonificación y de haber existencias en la caja municipal se pueda solventar con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio; acordándose asimismo que esta Corporación no tiene necesidad de formar el presupuesto adicional extraordinario cuya confección se ha ordenado por el Ilmo. Sr. Gobernador por las razones expresadas, disponiéndose que se haga así saber á dicha superior Autoridad y á la Delegación de Hacienda provincial, á los fines expuestos y pago de deuda indicada de una sola vez.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana y se acordó su cumplimiento.

**Sesión del día 2 de junio.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.*

Se aprobó el acta del anterior.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana, acordándose su cumplimiento.

**Sesión del día 9.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.*

Se aprobó el acta del anterior.

El Ayuntamiento acordó que según costumbre inmemorial se ponga en el cuerpo de la Iglesia parroquial de esta villa en rogativa constante por la conservación de frutos de la actual cosecha á Nuestra Señora la Virgen de la Soledad celebrándose la función cívico-religiosa de costumbre, y pagándose todos los gastos que ocasione dicha rogativa constante que durará hasta la recolección total de toda clase de frutos, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de este término de 1895-96.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana, acordándose su cumplimiento.

**Sesión extraordinaria del día 12.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.*

Se aprobó el acta anterior.

Previa convocatoria en forma legal se acordó por la Corporación á concurso en forma, conferir la plaza de Practicante Ministrante de Cirugía menor, con destino á la beneficencia municipal de este término, á D. Venancio Ovejas y Luis, de esta vecindad, adornado de los requisitos necesarios, con la dotación anual de 80 pesetas á partir desde primero de julio próximo venidero, con obligación de cumplirse por el agraciado las condiciones que expresa dicho acuerdo y las que se consignan en el contrato que se otorgará en efecto por la comisión que se nombra á dicho fin.

**Sesión ordinaria del día 16.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.*

Se aprobó el acta del anterior.

No habiendo asunto de que tratar se dió cuenta de la correspondencia ofi-

cial y Boletines de la semana, acordándose su cumplimiento.

**Sesión del día 23.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.*

Se aprobó el acta anterior.

Se nombró regador de la acequia del regadío de Campolapuente de esta jurisdicción, á Cayo Requeno López, de esta vecindad, quien en unión del sobrerreguero de dicha acequia Francisco Pérez y á las órdenes de éste regará con el mismo diario y continuamente hasta la conclusión de la cosecha en dicha acequia cobrando cada uno de ellos una peseta diaria, con cargo á los fondos municipales del presupuesto de esta villa de 1895-96.

Para optar á los beneficios que señala el art. 1.º de la ley de Moratorias, se acordó cumplir lo dispuesto en el art. 2.º, pagándose por el Municipio cuanto por todos conceptos se puede adeudar al Tesoro público del presupuesto del ejercicio de 1894-95, para lo que se comisionará en forma al agente apoderado de esta Corporación en Logroño, Sr. Vidaurreta.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana, acordándose su cumplimiento.

**Sesión del día 30.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Arellano.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se pusieron de manifiesto al Ayuntamiento los libros de contabilidad, actas de arqueo y balance de la de este término, que se cierra hoy como último día del año económico de 1894-95 en que termina sus funciones el actual Ayuntamiento, quien acordó consignar haber visto con satisfacción el estado económico de la hacienda municipal, que es desahogado, y que según el balance de este día, en dicho ejercicio acusa unos ingresos de 20.179'75 pesetas, con unos pagos de 16.003'35 pesetas, resultando una existencia en la caja municipal de 4.176'40 pesetas, por lo que, y constanding á la Corporación que ésta, según aviso, tiene satisfechas todas sus obligaciones al Estado en el actual ejercicio de 1894-95, puede optar á saldar con aquél su débito por atrasos de 1871-72 con los beneficios que le concede el art. 1.º de la ley de Moratorias de 16 de abril último.

Cornago, 30 de junio de 1895.—El Secretario, Félix Luis.—V.º B.º El Alcalde, Esteban Arellano.

**Sesión extraordinaria del día 4 de julio.**

A este fin, se celebró la presente sesión en que se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el 4.º trimestre de 1894-95, que se aprobó por unanimidad, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Cornago, 4 de julio de 1895.—El Alcalde, Esteban Arellano.—El Secretario, Félix Luis.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE FOMENTO							
1	Instituto Geográfico y Estadístico. . . . .	1. <sup>a</sup>	Portamira segundo. . . . .	2'50 ptas. diar.	1'50 pesetas por cada día de trabajo de campo.....	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	2'50 ptas. diar.	Idem.....	"	"
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
2	Audiencia de Cáceres.—Secretaría de gobierno. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero. . . . .	750	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA							
3	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Avila. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1.000	"	"	"
4	Idem.—Idem de Alicante. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	1.000	"	"	"
5	Idem.—Idem de Coruña.. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	1.000	"	"	"
6	Idem.—Dirección general. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	1.000	"	"	"
7	Idem.—Adminstración de Loterías de segunda clase de Villaviciosa (Oviedo). . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	1.000	"	"	"
8	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención general. . . . .	1. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	Premio.....	"	2.500	"
		3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1.000	"	"	"
		3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	1.000	"	"	"
9	Idem.—Intervención de la Ordenación de Gracia y Justicia. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	1.000	"	"	"
10	Idem.—Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	1.000	"	"	"
11	Idem.—Idem de Málaga. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem primero. . . . .	1.250	"	"	"
12	Idem.—Idem de Segovia. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"
13	Idem.—Idem de Valladolid. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem primero. . . . .	1.250	"	"	"
14	Idem.—Idem de Zamora. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"
15	Idem.—Minas de Almadén. . . . .	3. <sup>a</sup>	Interventor sentador primero. . . . .	1.250	"	"	"
		3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	1.250	"	"	"
16	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"
		3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1.000	"	"	"
17	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	1.000	"	"	"
		3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	1.000	"	"	"
18	Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem tercero. . . . .	750	"	"	"
MINISTERIO DE ULTRAMAR							
19	Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico.—Secretaría. . . . .	5. <sup>a</sup>	Oficial quinto. . . . .	1.500	"	"	"
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
20	Dirección del Canal de Isabel II. . . . .	2. <sup>a</sup>	Celador de Telégrafos. . . . .	1.000	"	"	Estos empleados tienen á su cargo la vigilancia y reparación de la línea y cuidado del material destinado á la misma, á cuyo efecto se necesitan conocimientos especiales y prácticos, prefiriéndose á los que hayan servido en el ramo de Telégrafos.
21	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón conservador. . . . .	825	"	"	Estos empleados tienen á su cargo la vigilancia para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal, y permanecer en la línea del mismo todos los días del año desde que sale el sol hasta que se pone, sin perjuicio de vigilar en horas extraordinarias que requiera el servicio de las aguas. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Se continuará).

# TÉRMINO MUNICIPAL DE VALGAÑÓN

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

## Año económico de 1894 á 1895

Consta de 506 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Número.....	Clase.....	Tarifa.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE						
												ANUAL-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.				
												TOTAL GENERAL. Pesetas.						
3	3.ª	11		71 Herederos de Juan Peña y C.ª Oeste, 2		Tintorería aneja á una sola fábrica de hilados y tejidos para el servicio exclusivo de la mis- ma	Oeste, 2	126 "	20 16	146 16	8 77	154 93			38 73			
4	"	"		5 Martínez Gómez, Donato	Baja, 3	Dos telares comunes de lanzadera ó volante á mano	Baja, 3	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15			
5	"	"		" Apóstegui Nicolás (hijos de)	Planta, 6 y 8	Siete telares comunes de lanzadera ó volante á mano	Planta, 6 y 8	70 "	11 20	81 20	4 87	86 07			21 52			
6	"	"		" Pérez Lope, Juan	Calvario, 5	Una prensa movida á mano	Calvario, 5	7 90	1 26	9 16	" 55	9 71			2 43			
7	"	"		" Pérez Ortiz, Martiniano	Baja, 2	Un telar común de lanzadera á mano	Calvario, 5	10 "	1 60	11 60	" 70	12 30			3 07			
8	"	"		399 García Arroyo, Segundo	Barrio Misón, 6	Un molino de repre- sa ó cauce de una canal y con una piedra moliendo tres meses ó menos tiempo	Baja, 2	10 "	1 60	11 60	" 70	12 30			3 07			
												Extramuros	7 99			2 "		
												SUMA LA TARIFA 3.ª	66 68	483 44	29 "	512 44		128 11
9	4.ª	"		" Zani Asarta, Antonio	Culebra, 2	Cirujano de 2.ª clase		26 "	4 16	30 16	1 81	31 97			7 99			
10	"	7.ª		92 García Arroyo, Segundo	Barrio Misón, 6	Panadero en horno de plaza fija para cocer pan y con tienda unida para su venta	Extramuros	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30			
												SUMA LA TARIFA 4.ª	6 40	46 40	2 78	49 18		12 29

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de quinientas veinte pesetas setenta y seis céntimos y de ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Valgañón, á 14 de mayo de 1894.—El Alcalde, Tiburcio Grijalba, Secretario del Ayuntamiento de Valgañón.

Publicación y resultado.—D. Lucio Grijalba Martínez, Secretario al público por término de 15 días contados desde el día 15 al 30 del corriente, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Cerífico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el día 15 al 30 del corriente, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Valgañón, á 31 de mayo de 1894.—Lucio Grijalba.—V.º B.º El Alcalde, Tiburcio Grijalba.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.